

ACUERDO NÚMERO 411

POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SUS COMISIONES Y LOS CONSEJOS LOCALES ELECTORALES.

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, el Consejo Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2.- Que de acuerdo a las reformas contenidas en la Ley No. 151, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 15 de marzo de 2004, mediante la cual se reformó la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, en los artículos 22, 64, 143, 144 y 146 se ordena, entre otras cosas, la conformación del Consejo Estatal Electoral, mismo que deberá estar integrado atendiendo a los principios de paridad y alternancia de género; además de otorgarles la calidad de servidores públicos.
- 3.- Que con fecha 28 de junio de 2005, el Congreso del Estado aprobó el nuevo Código Electoral para el Estado de Sonora, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Edición Especial No. 2, de fecha 29 de junio de 2005.
- 4.- Que con fecha 28 de noviembre de 1996, el Consejo Estatal Electoral aprobó el Reglamento Interior del Consejo Estatal, y de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales del Estado de Sonora, en el que se reglamentó sobre la conformación de comisiones, integración de Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como lo relativo a las sesiones de los consejos electorales.
- 5.- Que por Acuerdo No. 19 del Consejo Estatal Electoral de fecha 29 de enero de 2003, se aprobó el Reglamento de Sesiones de los Consejos Estatal, Distritales y Municipales del Estado de Sonora, mismo que derogó las disposiciones y acuerdos adoptados por el propio Consejo Estatal, con anterioridad a dicho Reglamento.
- 6.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 98, fracción XLIV del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo Estatal Electoral, expedir y actualizar sus reglamentos, mismos que para que surtan los efectos legales correspondientes deberán publicarse en el Boletín Oficial de el Gobierno del Estado de Sonora.
- 7.- Que los artículos 86 y 94 del Código Electoral determinan que para su funcionamiento, el Consejo Estatal Electoral contará con comisiones ordinarias, entre ellas, la de Fiscalización, de Monitoreo de Medios Masivos de Comunicación y de Organización y Capacitación Electoral y de Administración, así como las comisiones especiales que el propio Consejo considere pertinentes.

- 8.- Que el artículo 95 del Código de la materia, dispone que para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos el Consejo Estatal podrá contar con las direcciones ejecutivas que se determinen en el reglamento correspondiente, cuya asignación al pleno o a las comisiones ordinarias será determinada en el reglamento.
- 9.- Que de acuerdo a las facultades que el Código Electoral del Estado de Sonora, le otorga al Consejo Estatal Electoral, para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión, obliga a reglamentar sus actuaciones con la finalidad de hacerlo funcional y dinámico.
- 10.- Que con el objeto de cumplir con la función de impartir oportunamente la justicia electoral, en los breves plazos fijados al efecto, el Código Electoral para el Estado de Sonora, concedió al Presidente del Consejo Estatal Electoral y al Secretario, la atribución de llevar a cabo las actuaciones necesarias del procedimiento que ordinariamente se sigue en la instrucción en los expedientes del recurso de revisión, y los procedimientos de investigación por actos violatorios del Código Electoral para el Estado de Sonora, para ponerlos en condición jurídica y material a fin de que el Consejo Estatal Electoral lo resuelva colegiadamente.
- 11.- Que el Consejo Estatal Electoral, como cuerpo colegiado funciona en pleno, y en comisiones, y que por su funciones de carácter administrativo o de trámite implica una considerable cantidad de acuerdos o resoluciones, lo que obliga a autorizar en estos casos al Presidente y Secretario, o bien, mediante acuerdo de sus integrantes, para que resuelvan lo conducente, sin la rigurosa citación a sesión pública, pues de lo contrario, sería necesario que el organismo electoral sesionara constantemente en asuntos que por su relevancia bien pueden atenderse o sustanciarse fuera de sesión pública.
- 12.- Que es de vital importancia la reglamentación del desarrollo de sesiones, tanto del Consejo Estatal Electoral, como de los Consejos Locales Electorales, con el fin de ordenar el desarrollo y funcionamiento de las sesiones de ambos organismos electorales.
- 13.- Que la recepción de documentos constituye un acto jurídico y administrativo que compromete al organismo electoral como tal, por lo que, para garantizar la entrega oportuna de la documentación recibida en las diversas áreas del Consejo que se encargan de su tramite y para garantizar que dicha documentación, sea captada y organizada sistemáticamente, resulta necesaria la creación de una Oficialía de Partes, para que sea la instancia encargada de la recepción, registro y la oportuna entrega de toda aquella documentación a las diferentes áreas del Consejo Estatal Electoral.
- 14.- En mérito de lo anterior, resulta imperioso contar con instrumentos normativos que coadyuven a eficientar el ejercicio de las atribuciones y funciones del Consejo Estatal Electoral.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 22, 64, 143, 144 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en relación con los artículos 3, 94, 95, 98, fracciones XLIV, XLV del Código Electoral para el Estado de Sonora, este Consejo, tiene a bien, emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Consejo Estatal, y de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales del Estado de Sonora aprobado el 28 de noviembre de 1996 y el Reglamento de Sesiones de los Consejos Estatal, Distritales y Municipales del Estado de Sonora, aprobado el 29 de enero de 2003;

asimismo, se derogan las disposiciones adoptadas con anterioridad por el Consejo Estatal Electoral que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDO.- Se aprueba en todos sus términos el Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Locales Electorales, mismo que se anexa al presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral, y notifíquese personalmente a los partidos políticos, alianzas y coaliciones acreditados ante el Consejo Estatal Electoral.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2006 y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.-CONSTE.

LIC. JESÚS HUMBERTO VALENCIA VALENCIA. Consejero Presidente

LIC. MARCOS ARTURO GARCÍA CELAYA
Consejero Propietario

LIC. WILBERT A. SANDOVAL ACERETO
Consejero Propietario

LIC. HILDA BENÍTEZ CARREÓN Consejera Propietaria LIC. MA. DEL CARMEN ARVIZU BÓRQUEZ Consejera Propietaria

LIC. RAMIRO RUIZ MOLINA Secretario